AUTORIZACIÓN EXTERNA S-AUT-SMA-UGA-GIA-2026-1554

Manizales, Martes 21 de abril de 2026

Señor
JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO
Gerente General
Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS
Km 2 Vía Neira
Manizales

ALCALDIA DE MANIZALES

Asunto: Autorización de Poda de Arbolado Urbano

Cordial saludo,

En atención a la solicitud interpuesta por la comunidad del barrio El Galán, en diferentes puntos del sector: Altar Virgen Azul, Curva El Culebrero y Tercer Pasaje, la Secretaría de Medio Ambiente realizó visita técnica los días 13 y 15 de abril de 2026 en las ubicaciones relacionadas en el Cuadro No. 1.

Como resultado de la inspección ocular, se evidenció la presencia de varios individuos arbóreos que requieren intervención mediante manejo silvicultural, conforme a las condiciones descritas a continuación:

Cuadro No.1

Cant:	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	DETALLE DE ACTIVIDADES
Calle 31 # 14-03 (5°04'23.0"N 75°30'40.6"W) Altar la virgen azul			
1	Trompeto	*Bocoonia frutescens*	Poda de reducción y formación
Carrera 13b # 31ª-17 (5°07´63.17"N 75°50´48.31"W) Segundo pasaje			
1	Higuerón	*Ficus americana Aubl.*	Poda de despeje
1	Guamo santafereño	*Inga edulis*	Poda formación selectiva
Calle 31 # 1043 (5°04'28.49"N 75°30'43.81"W) Curva el culebrero (Mural del 11)			
2	Camargo	*Verbecina crasiramea*	Poda horizontal selectiva
Calle 31 #12-43 (5°04'26.46"N 75°30'40.94"W) Tercer pasaje			
1	Aguacate	*Persea americana*	Poda de reducción y formación
2	Guadua	*Guadua angustifolia*	Entresaca selectiva de culmos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. **De acuerdo con la inspección ocular se evidencia:** Se identificaron varios individuos arbóreos, descritos y georreferenciados en las coordenadas del Cuadro No. 1, los cuales requieren manejo silvicultural. Actualmente, algunos de estos individuos presentan interferencias con la infraestructura colindante, tales como redes de servicios públicos y cubiertas de viviendas.

   Asimismo, se evidencian individuos rodeados por una alta densidad de vegetación herbácea, bejucos y enredaderas, lo que puede generar sobrecarga en los taludes donde se encuentran establecidos. Adicionalmente, algunos árboles presentan inclinación del fuste, condición que puede comprometer su estabilidad estructural, especialmente considerando su ubicación en terrenos con pendiente.

   En conjunto, estas situaciones representan un riesgo potencial para los habitantes del sector, por lo que se hace necesario implementar intervenciones de manejo orientadas a mitigar dichos riesgos y garantizar condiciones de seguridad.

1.1 Trompeto *(Bocoonia frutescens).*

Se identificó un individuo establecido sobre el talud con pendiente pronunciada, en condición de crecimiento espontáneo y sin manejo silvicultural previo. Presenta desarrollo vegetativo abundante, con ramificación baja y desordenada, generando carga estructural hacia el frente del talud y proximidad a infraestructura habitacional y redes aéreas.

- **Prescripción:** Realizar poda de reducción y formación, orientada a disminuir el volumen de copa, eliminando ramas inclinadas o proyectadas hacia la vivienda y la vía, y corrigiendo la arquitectura del individuo para mejorar su centro de gravedad y estabilidad. Se recomienda complementar con control del crecimiento espontáneo en la zona inmediata, incluyendo el despeje circundante del individuo arbóreo mediante la remoción de la vegetación asociada, especialmente de la especie Mariposa blanca *(Hedychium coronarium)*, con el fin de reducir la competencia por recursos (agua, luz y nutrientes), mejorar las condiciones fitosanitarias y facilitar las labores de mantenimiento y monitoreo del árbol.

- **Restricción:** La intervención deberá ejecutarse bajo criterios técnicos, evitando podas drásticas que superen el 30% del volumen de copa en una sola intervención. No se permiten prácticas inadecuadas como el descope o cortes que generen desgarres. Las labores deben ser realizadas por personal capacitado, empleando herramientas apropiadas y elementos de protección personal.

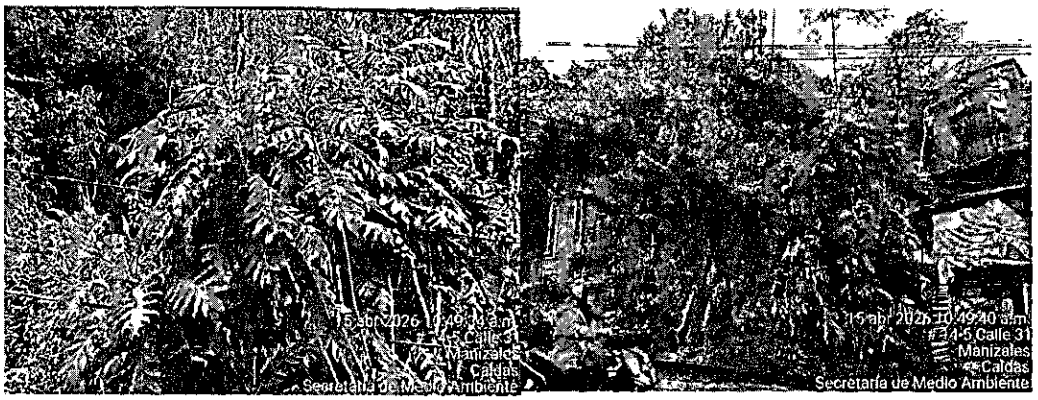


Ilustración 1 Trompeto a intervenir.

1.2 Higüero *(Ficus americana Aubl)*

Se identificó un individuo arbóreo ubicado al final del callejón, el cual presenta un desarrollo vegetativo vigoroso. Su copa ha crecido de manera desbalanceada, con proyección directa hacia la red aérea de servicios públicos y expansión lateral hacia las viviendas colindantes, generando potenciales riesgos asociados a interferencias con la infraestructura y posible caída de ramas.

• **Prescripción:** Se recomienda la realización de poda de formación y/o mantenimiento, enfocada en la reducción selectiva de ramas que presentan interferencia con el cableado y aquellas que se proyectan hacia las edificaciones cercanas. La intervención debe orientarse a mejorar la arquitectura del individuo, restablecer el equilibrio de la copa y mitigar riesgos, priorizando cortes limpios y técnicamente adecuados.

• **Restricción:** La intervención deberá ejecutarse bajo criterios técnicos de arboricultura, evitando podas drásticas o descope. No se deberá retirar más del 25-30 % del volumen foliar en una sola jornada. Asimismo, se debe garantizar la no afectación de la estabilidad estructural del árbol y realizar la intervención con personal capacitado, considerando la proximidad al tendido eléctrico.



Ilustración 2 Higüero a intervenir.

ALCALDÍA MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1.3 Guayabo *(Psidium guajava).*

Se identificó un individuo arbóreo ubicado contiguo al higüero, cuyas ramificaciones presentan entrelazamiento con este y una proyección hacia el exterior del cerramiento, extendiéndose además en dirección a la vivienda colindante. Esta condición genera interferencias físicas entre individuos y posibles afectaciones a la infraestructura cercana.

• **Prescripción:** Se recomienda realizar poda selectiva de mantenimiento, orientada al retiro de ramas que se proyectan por fuera del cerramiento y aquellas con dirección hacia la vivienda colindante. Asimismo, se sugiere intervenir las ramificaciones entrelazadas con el individuo adyacente, con el fin de evitar competencia estructural y mejorar la conformación de la copa.

• **Restricción:** La intervención deberá ejecutarse bajo criterios técnicos de arboricultura, evitando podas severas o descope. No se deberá remover más del 25–30 % del volumen foliar en una sola intervención. Se deben realizar cortes adecuados que favorezcan la cicatrización y no comprometan la estabilidad ni el desarrollo fisiológico del individuo.

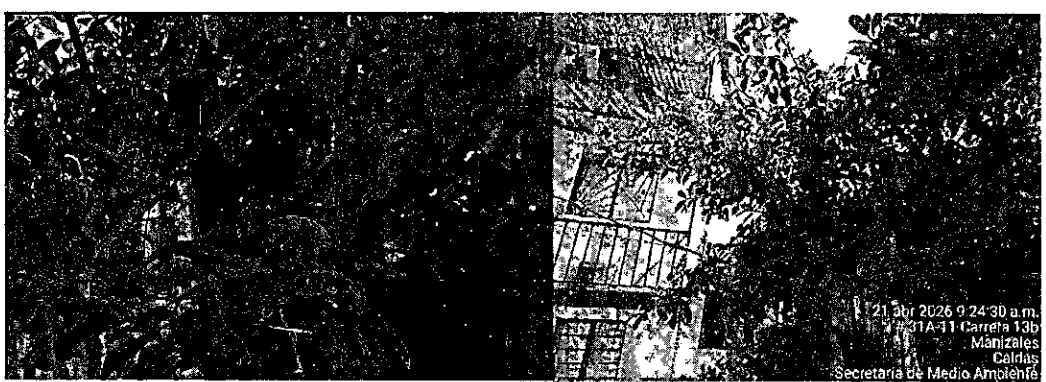


Ilustración 3 Guayabo a intervenir.

1.4 Camargo (*Verbecina crasiramea*).

Dado que los individuos se encuentran en buenas condiciones, no se requiere intervención intensiva; sin embargo, se recomienda una poda de mantenimiento a las ramificaciones secas y a la vegetación adyacente, favoreciendo una adecuada distribución de cargas y reduciendo riesgos a futuro. Se sugiere realizar **control de vegetación acompañante** (bejucos y enredaderas que presentan un crecimiento intensivo) que pueda generar competencia o sobrecarga estructural, así como monitoreo periódico del crecimiento, considerando su ubicación en talud con pendiente.

- **Prescripción:** Se recomienda una poda selectiva de mantenimiento fitosanitario a las ramificaciones secas y despeje de vegetación asociada.

- **Restricción:** La intervención deberá ejecutarse bajo criterios técnicos de silvicultura urbana, evitando podas drásticas. No se deberá intervenir más del 20–25 % del volumen de la copa en una sola jornada. Asimismo, se deben realizar cortes limpios, sin generar desgarres, y evitar afectar el fuste principal o ramas estructurales. El control de vegetación acompañante deberá realizarse de manera manual o mecánica, evitando el uso de herbicidas que puedan afectar el sistema radicular de los individuos arbóreos.

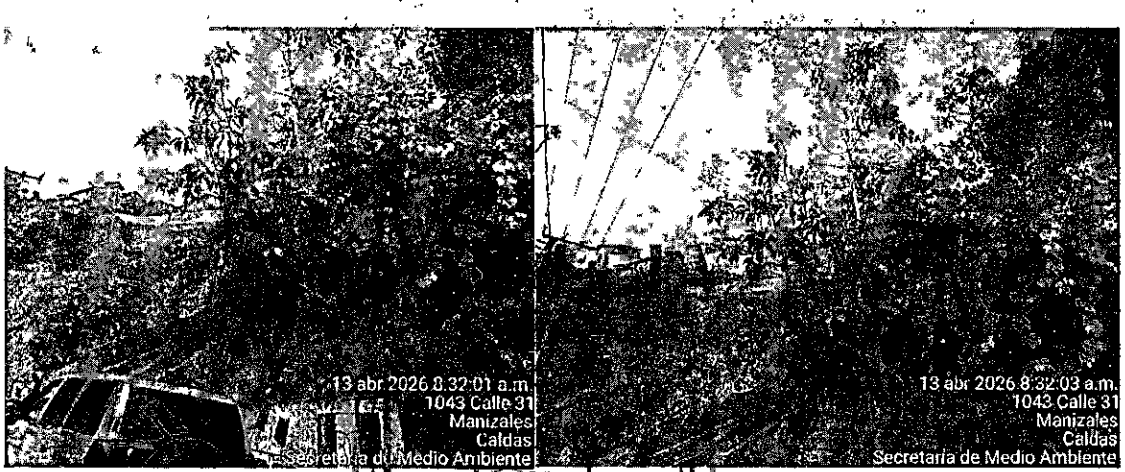


Ilustración 4 Camargos y vegetación a intervenir.

1.5 Aguacate *(Persea americana)*

Se identificó un individuo arbóreo ubicado hacia la parte del talud, el cual presenta un desarrollo vegetativo general adecuado. No obstante, su altura y proyección de copa generan interferencia potencial con la red de servicios públicos, por lo que se hace necesario implementar manejo silvicultural orientado al despeje del follaje en relación con dicha infraestructura.

• **Prescripción:** Poda de despeje, mantenimiento y aclareo, dirigida a la liberación de la red de servicios públicos y a la reducción de la densidad interna de la copa.

• **Restricción:** La intervención deberá realizarse bajo criterios técnicos de silvicultura urbana, evitando podas drásticas. La poda de aclareo deberá efectuarse mediante la eliminación selectiva de ramas internas, sin alterar la arquitectura natural del individuo. No se deberá retirar más del 20–25 % del volumen de la copa en una sola jornada. Los cortes deberán ser limpios y técnicamente adecuados, evitando desgarres y afectaciones al fuste o ramas estructurales. Asimismo, se deberá mantener una distancia de seguridad respecto a la red de servicios públicos, conforme a la normatividad vigente, y la actividad deberá ser ejecutada por personal capacitado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



5 Aguacate a intervenir

1.6 Guadua (*Guadua angustifolia*).

Se identificó, en la parte trasera de la vivienda que colinda con el individuo de aguacate, la presencia de dos culmos de guadua que han colapsado y se encuentran apoyados sobre la cubierta de la vivienda, generando riesgo para la infraestructura y sus ocupantes.

• **Prescripción:** Retiro inmediato de culmos caídos sobre cubierta, mediante entresaca selectiva, con el fin de reducir la carga estructural y prevenir nuevos eventos.

• **Restricción:** La intervención deberá realizarse bajo criterios técnicos de manejo de guaduales, evitando afectaciones a culmos jóvenes (renuevos) y garantizando la sostenibilidad del rodal. Se deberán emplear herramientas adecuadas, realizando cortes limpios a nivel del entrenudo basal, sin generar desgarres. Asimismo, se debe evitar la remoción excesiva de culmos (no superior al 30 % del total), mantener la estabilidad del macollo y garantizar condiciones de seguridad durante la actividad, especialmente por la proximidad a la vivienda.



Ilustración 6 Guaduas caídas a intervenir.

ALCALDIA
DE MANIZALES

Es imperativo que las labores de manejo silvicultural y la ejecución de podas sobre los individuos arbóreos descritos no excedan el 30% de la biomasa foliar total. Esta limitación técnica tiene como objetivo prevenir el estrés fisiológico y evitar alteraciones en la homeostasis metabólica de los especímenes, garantizando así su capacidad de recuperación fotosintética y la estabilidad del balance energético tras la intervención.

1 Justificación Técnica y Normativa de la Intervención

Con el propósito de ejecutar las **prescripciones de manejo silvicultural** para los individuos arbóreos previamente caracterizados, y considerando que la **Secretaría de Medio Ambiente** ostenta la competencia legal sobre la **silvicultura urbana en espacio público**, se fundamenta la presente intervención bajo el siguiente marco normativo:

- **Decreto 1504 de 1998:** Referente a la gestión, preservación y mantenimiento de los elementos constitutivos del espacio público.
- **Decreto 1077 de 2015 (Sección 2, Subsección 1):** Relativo a las actividades complementarias del servicio público de aseo, específicamente en lo concerniente al corte de césped y **poda de árboles ubicados en vías y áreas públicas**.

Bajo este amparo legal, se establece la imperativa necesidad de realizar intervenciones arbóreas orientadas a garantizar la **estabilidad biomecánica** de los ejemplares, la **seguridad del entorno urbano** y la optimización de los servicios ecosistémicos, mitigando riesgos por interferencia con infraestructura o potenciales fallas estructurales.

2 Manejo y ahuyentamiento técnico de fauna silvestre

Con el fin de mitigar el impacto sobre la fauna, la intervención arbórea se ejecutará con especial énfasis en la protección de las especies que utilizan los árboles como refugio o lugar de anidación.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- **Inspección y monitoreo:** La inspección inicial debe incluir la identificación de la fauna que habita en el árbol. En caso de encontrar nidos, madrigueras o cualquier indicio de vida silvestre, se debe **suspender la actividad de manera inmediata** y notificar a la autoridad ambiental competente (por ejemplo, la Corporación Autónoma Regional de Caldas o la Secretaría de Medio Ambiente de Manizales).

- **Procedimiento de ahuyentamiento pasivo:** Las actividades de apeo o poda deben comenzar con técnicas de **ahuyentamiento pasivo** para facilitar el desplazamiento voluntario de la fauna dichas actividades deben iniciarse una hora antes de las intervenciones arbóreas.

    - **Generación de ruido progresivo:** Se utilizarán herramientas a distancia (como motosierras o desbrozadoras en ralentí) o la voz humana para emitir sonidos de baja a alta intensidad de forma gradual, alertando a la fauna sin causar estrés excesivo.

    - **Vibración controlada del tronco:** Se puede aplicar una vibración suave y controlada al tronco del árbol utilizando mazos de madera o instrumentos similares. Esto simula una perturbación natural y estimula a las especies a salir de sus refugios.

    - **Colocación de elementos disuasorios:** En los días previos a la intervención, se pueden instalar elementos visuales o sonoros simples, como cintas de colores brillantes o pequeños dispositivos que emitan sonidos de baja frecuencia, para disuadir a la fauna de usar el árbol como refugio.

- **Rescate y reubicación:** Si la fauna no se desplaza voluntariamente, se debe coordinar con la autoridad ambiental para que un experto (veterinario o biólogo) realice el **rescate técnico** y la posterior reubicación de los individuos, siguiendo los protocolos establecidos para la manipulación y el traslado seguro de animales silvestres.

De conformidad a la consulta cartográfica temática POT Urbano 2017-2031, consultando el Sistema de Información Geográfica-SIG (sig.manizales.gov.co), adoptado bajo acuerdo municipal N.º 0958 de 2017, se evidencia que en las direcciones donde se adelantó la visita técnica, pertenece a un predio de uso público (Vía). Por lo tanto, se puede autorizar la intervención correspondiente del individuo arbóreos presentes por riesgo para vehículos y residentes.



Ilustración 7 El culebrero.

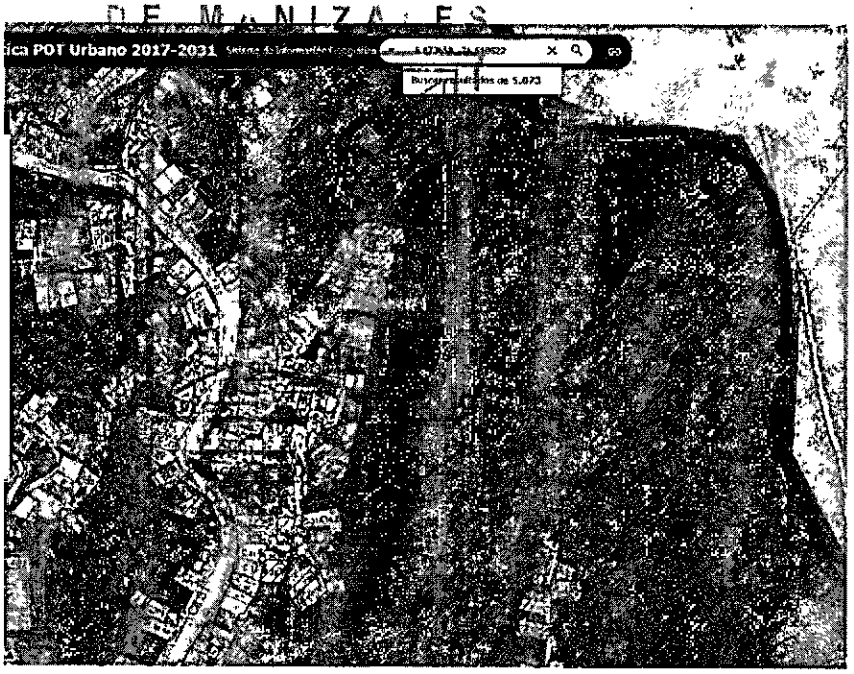


Ilustración 8 Segundo pasaje.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

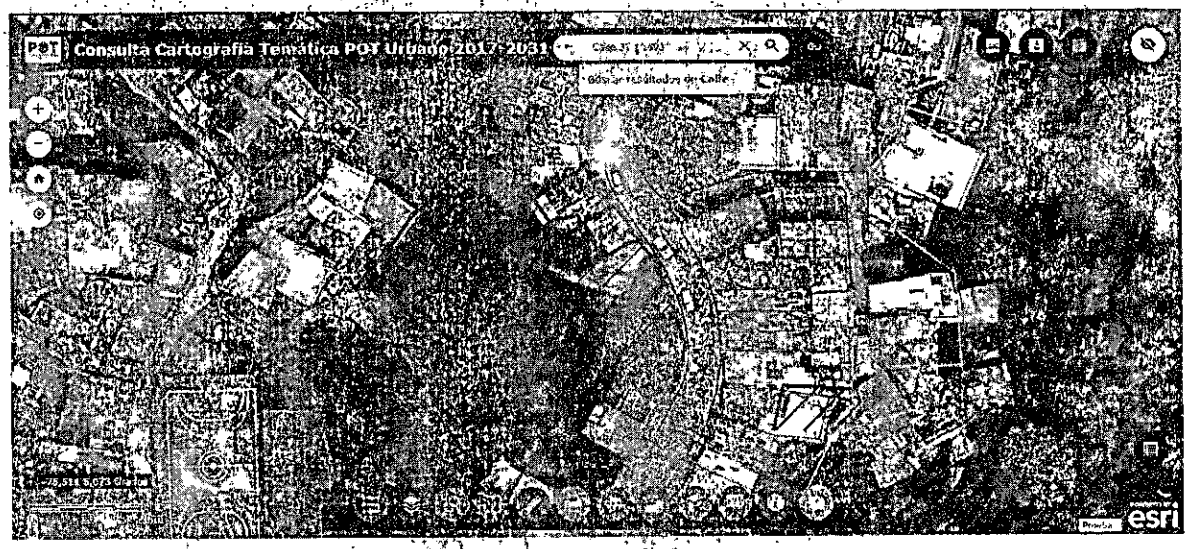


Ilustración 9 Altar.la virgen azul.

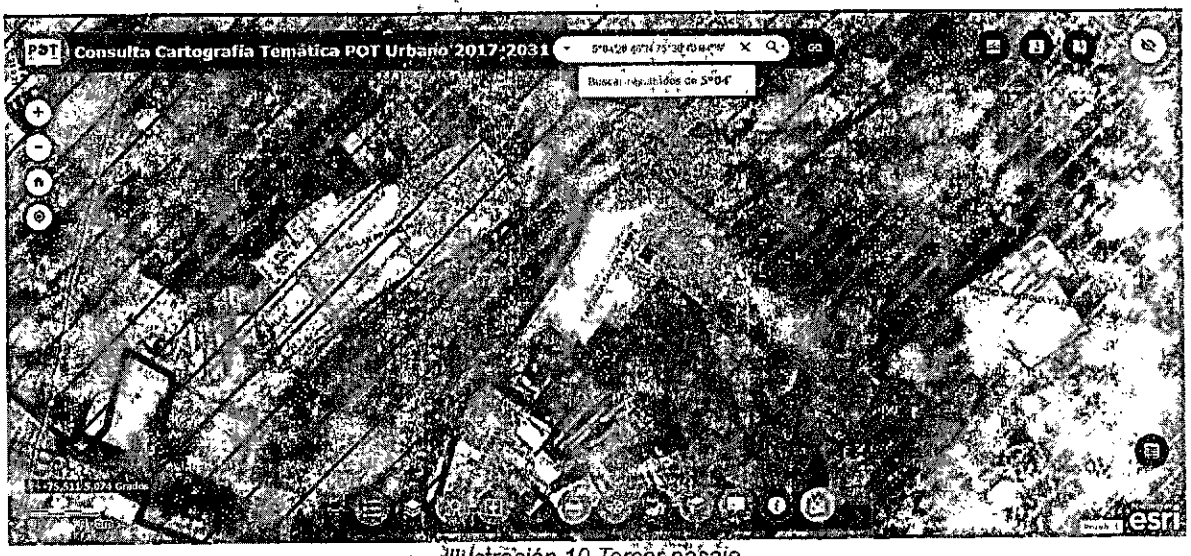


Ilustración 10 Tercer pasaje.

Imágenes 7-8-9-10. Predios públicos. Fuente: https://geodata-manizales-sigalcmzl.opendata.arcgis.com/

Cabe mencionar que la Secretaría del Medio Ambiente tiene como competencia, el manejo de la silvicultura urbana ubicada en espacio público, en concordancia con el Decreto 1504 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Actividades del servicio de aseo.

Teniendo en cuenta los aspectos precitados, así como los preceptos normativos, establecidos en la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" la Secretaría de Medio Ambiente, considera **NECESARIA** la actividad detallada en el **Cuadro No. 1**. Por consiguiente, esta

dependencia define **OTORGAR** la autorización a la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS) para que directamente o a través de contratistas realice la labor de manejo de la arborización, cumpliendo con los requisitos técnicos pertinentes al manejo arbóreo en la ciudad (Manual de Silvicultura Urbana para Manizales).

Para la intervención silvicultural de la anterior autorización se recomienda el cumplimiento de las siguientes acciones, por parte del interesado:

1. La intervención de los árboles debe hacerse dirigidas hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o aboles remanentes sea mínimo o no afecte infraestructura ni las personas que habitan en el sector.

2. Durante el desarrollo de las actividades se dispondrá en forma adecuada los residuos generados, tomando las medidas preventivas para evitar incendios forestales, contaminación de fuentes hídricas y enfermedades fitosanitarias.

ALCALDIA DE MANIZALES

3. La actividad se realizará siguiendo normas de seguridad industrial, el área será debidamente aislada, demarcada y despejada, con personal especialmente entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas, en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.

4. Asumir los daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades realizadas.

5. Si se evidencian nidos con polluelos en los árboles se debe suspender la actividad hasta que estos sean viables.

6. Aplicar cicatrizante en las ramas podadas para impedir el ingreso de plagas y enfermedades.

7. Se otorga un plazo máximo de 3 meses para realizar la actividad.

La intervención y apoyo de su entidad para la erradicación de especies invasoras de flora, especialmente la planta conocida como **"ojo de poeta"** (*Thunbergia alata*), la cual ha venido proliferándose de manera descontrolada en diversos sectores y zonas verdes de la ciudad de Manizales, tales como Milán, la Avenida Panamericana, el conjunto residencial El Pinar, San Marcel, el Alto del Perro, Villa Café de la Carola entre otros sectores identificados. La presencia de esta especie invasora representa un riesgo para la biodiversidad local, al desplazar especies nativas y alterar el equilibrio de los ecosistemas urbanos. Además, esta situación afecta negativamente el paisaje urbano, la salud ambiental y los principios de sostenibilidad que se deben garantizar en el marco de los objetivos ambientales y turísticos de la ciudad. Por eta razón recomendamos:

1. Realizar erradicación manual de plantas y raíces y repicar.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Dejar los desechos post corte en áreas abiertas hasta secar o llevar directamente a disposición final.
3. Realizar control de rebrotes cada 3 meses.
4. No cultivarla, no propagarla, no usarla como cerca viva o como especie ornamental.
5. No utilizar el suelo de un lugar a otro ya que es un vector dispersor de la semilla.

Agradecemos su atención y pronta colaboración.

CARLOS ARTURO ARISTIZÁBAL BLANCO
Profesional Universitario
Unidad de Gestión Ambiental
Secretaría de Medio Ambiente

Proyecto: Camila Toro Betancurth (Técnico Operativo- Unidad de Gestión Ambiental)